



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013 2014 01168 00
Demandante(s)	MIRNA ROCIO YABUR ESPITIA
Demandado(s)	ROLANDO ANDRES YABUR HIDALGO
Asunto	DECRETA SECUESTRO
AUTO	644V
INTERLOCUTORIO	5

Embargados como se encuentran los derechos proindivisos que el demandado ROLANDO ANDRÉS YABUR HIDALGO, posee en los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 034-33685, 034-34699, 034-34700, se **DECRETA** el secuestro de los mismos, para dicha diligencia se comisiona al JUZGADO 001 PROMISCO MUUNICIPAL DE NECOCLÍ ANTIOQUIA, con facultades para verificar la dirección de los bienes, los cuales se localizan en la Vereda Necoclí de dicho municipio, subcomisionar, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario y para nombrar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia. Por medio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, realícese el despacho comisorio correspondiente. Se le hace saber al comisionado que de conformidad con lo previsto en el numeral 11 del artículo 593 del CGP, se debe comunicar la medida a los otros copartícipes, advirtiéndoles que en todo lo relacionado con los bienes deben entenderse con el secuestre.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

